

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-08/2020.

DENUNCIANTE: C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ.

DENUNCIADOS: C. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE SONORA.

C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ.
CORREO ELECTRÓNICO: mastersgt1990@yahoo.com
DOMICILIO: Santo Tomás número 36, colonia San Ángel, en esta ciudad.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. SANTIAGO ALEJANDRO CUEVAS QUIÑÓNEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE "HECHOS Y CONDUCTAS GRAVES, ILÍCITAS Y SISTEMÁTICAS, QUE INFRINGEN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y TAMBIÉN PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, QUE CONTRAVIENEN NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL", ASÍ COMO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO DE SONORA, POR CULPA IN VIGILANDO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO DE NUEVA CUENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO EN COMPLEMENTACIÓN AL REALIZADO EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO... SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DÍA

VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS... SE REQUIERE A UNA DE LAS PARTES DENUNCIADAS... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN...SE TURNA DE NUEVA CUENTA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA.

> LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR ACTUARIA

> > TRIBUTAL SCIATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintidós de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-243/2020, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiuno del mes y año en curso, constante de tres fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-12/2020, del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Santiago Alejandro Cuevas Quiñones, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales. CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-243/2020, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo de nueva cuenta en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en atención al Acuerdo Plenario de fecha diez de diciembre de la presente anualidad, emitido por este Órgano Jurisdiccional en el expediente JOS-TP-08/2020, del índice de este Órgano Jurisdiccional local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Santiago Alejandro Cuevas Quiñones, en contra del ciudadano Ricardo Robinson Bours Castelo y el Comité Directivo del Partido Movimiento Ciudadano, por la presunta "comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, que contravienen normas sobre propaganda política electoral" y "por culpa in Vigilando, respectivamente; en consecuencia, se tiene por recibida la documentación precisada en el oficio que se atiende, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de diciembre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, en complementación al realizado en fecha ocho de diciembre del presente año, el cual se tiene por recibido con los requisitos de ley, motivo del trámite del juicio de mérito, ordenándose agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

A efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la reposición del procedimiento ordenado a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo plenario de fecha diez del mes y año que transcurren, para los efectos precisados en dicho acuerdo y una vez concluidos remitir las actuaciones a este Tribunal, lo anterior ya que no es necesario su conservación y glósese al principal únicamente lo actuado con posterioridad.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que la presente audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la

contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia.

Para los efectos señalados con anterioridad, se les tiene por reconocido a las partes dentro del presente procedimiento, como domicilios para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas, así como correos electrónicos, los señalados en auto de fecha ocho y once de diciembre del año que transcurre; por otro lado, en virtud de que la parte denunciada Ricardo Robinson Bours Castelo, no proporciono correo electrónico, se ordena **requerirlo** para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

Establecido lo anterior, se turna el presente expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; de igual forma notifíquese la liga de acceso a la audiencia de alegatos señalada con anterioridad, mediante los correos electrónico proporcionados por las partes, lo cuales obran en autos.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"